



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA (SMI PARA CEO) EJERCICIO FISCAL 2026**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, EL C. **JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"El Instituto"** declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, con R.F.C. [REDACTED] facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna**, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"El Prestador de Servicios"** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres de carácter Nacional Electrónica, número **IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción II, 36, 39 fracción I, 55, 56, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **08 de septiembre de 2026**, suscrita por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00

I.6 “El Instituto” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5133 1018 y folio **0000501493-2026**, de fecha 21 de mayo de 2026, emitido por la Coordinación de Control de Abasto.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “El Prestador de Servicios” declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el [REDACTED] con código de identificación [REDACTED] cuyas actividades consisten en, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “El Prestador de Servicios” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.3 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SOGJ-711008-2H6**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante “El Instituto” número [REDACTED] y número de proveedor **0000064677**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “El Instituto”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00

II.6 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “El Instituto” se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7 Tiene establecido su domicilio en Calle

correo electrónico:

mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.8 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, “El Prestador de Servicios”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en “El Instituto” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De “Las Partes”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Prestador de Servicios” acepta y se obliga a proporcionar a “El Instituto” la prestación del servicio médico integral para centros de excelencia oftalmológica, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria/Invitación o Solicitud de Cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Asignación, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
Anexo 2 (dos)	“Modelo de Póliza de garantía de cumplimiento de contrato”
Anexo 3 (tres)	“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Prestador de Servicios” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$7,125,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$1,140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Prestador de Servicios” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Prestador de Servicios”.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los diecisiete (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del prestador de servicios los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos servicios, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el prestador de servicios presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento.

El prestador de servicios podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el prestador de servicios solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

REQUISITOS PARA INCLUSIÓN A PAGO ELECTRÓNICO (DEBERÁ PRESENTARLOS EN OFICINA CENTRALES O EN SEDE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA):

Persona física

Presentar en original y dos copias:

- Escrito solicitando inclusión a pago electrónico indicando:
 - Número de Proveedor
 - Domicilio fiscal
 - Número telefónico
 - R.F.C.
 - Banco
 - Número de cuenta (debe ser cuenta de cheques)*
- R.F.C.
- Comprobante de domicilio
- Credencial IFE
- Estado de cuenta del último mes
- Tarjeta bancaria

Los originales sólo se tomarán para cotejo, su devolución será inmediata.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231I45

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México

Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)

Uso CFDI: Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los prestadores de servicios que entreguen los servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El Instituto realizará el pago de la prestación del SMI para CEO, de acuerdo con el Reporte Semanal FORMATO T10 "Control semanal de bienes de consumo complementarios", así como del reporte mensual, FORMATO T15 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados". Derivados de los reportes firmados por los Médicos Oftalmólogos que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato y el Director de la Unidad Médica, así como por el representante legal del proveedor adjudicado.

El prestador de servicios deberá entregar en Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, **número de fianza y** denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes servidores públicos: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación o Ingeniero Biomédico Delegacional, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o Ingeniero Biomédico Delegacional.	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato T7 "Recepción de equipos" del servicio médico integral en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p style="text-align: center;">INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p style="text-align: center;">SMI PARA CEO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	2. Verificar que el proveedor realice la entrega de estos documentos a los responsables, conforme al inicio de la vigencia del contrato y la prestación del servicio para su distribución al Jefe de Servicio correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Director de la Unidad Médica.	3. Revisar que se lleve a cabo la transferencia de conocimiento para el personal de la unidad médica dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión del Fallo.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de capacitación. • Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación. • Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por el proveedor como por los responsables institucionales.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación y/o Ingeniero Biomédico Delegacional.	4. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Mantenimiento. Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e instrumental. • Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	5. Verificará que se realicen los reemplazos de instrumental reusable.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo del Instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	6. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 15 (quince) días naturales y corresponderá a lo programado en el Formato T10 "control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".	Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	9. 7. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.	Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	8. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Formato T16" Reporte de Incidencias.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	9. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor.	<ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de visitas del supervisor de operaciones. • Formato T16 "Reporte de Incidencias. • Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	10. Verificará que el proveedor retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.	Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	11. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del Proveedor para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	<p>Documentación original que soporte el incumplimiento según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de visitas del supervisor de operaciones. • Formato T5 reporte de mantenimiento preventivo. • Formato T6 Reporte de Mantenimiento Correctivo • Formato T16 "Reporte de Incidencias. • Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
		<ul style="list-style-type: none"> • Formato T14 Reporte Individual. • Formato T26 Control de productividad.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	12. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la Unidad Médica del Instituto que le hayan sido asignadas.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo
	13. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la Unidad Médica que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.	
	14. Recibir del proveedor los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidad Médica asignada.	

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Prestador de Servicios”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“El Prestador de Servicios”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Prestador de Servicios”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Prestador de Servicios” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“El Prestador de Servicios”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“El Instituto”**.

“El Prestador de Servicios” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL Prestador de Servicios”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“El Instituto”** en el **Anexo 1 (uno)**.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (uno)** y fechas establecidas en el mismo;

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Prestador de Servicios” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de Septiembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“El Instituto”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Prestador de Servicios”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Prestador de Servicios”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, párrafo tercero, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal,) mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Prestador de Servicios”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Prestador de Servicios”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Prestador de Servicios”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Prestador de Servicios”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Prestador de Servicios”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

“El Prestador de Servicios” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Prestador de Servicios”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al Prestador de Servicios una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al Prestador de Servicios, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL Prestador de Servicios”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Prestador de Servicios” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA**

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00

“El Prestador de Servicios”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“El Prestador de Servicios”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- “El Prestador de Servicios”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Prestador de Servicios”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“El Prestador de Servicios”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna**, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **“El Prestador de Servicios”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Prestador de Servicios”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Prestador de Servicios”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual **“El Proveedor”** es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.

Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 76 de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato** Art. 143 de conformidad al nuevo Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el DOF el 18/12/2025.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **“El Proveedor”** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 143 de conformidad al nuevo Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el DOF el 18/12/2025. En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **FORMATO T15.2 “Notificación de Deductivas”**, al Proveedor resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 “Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados”** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p style="text-align: center;">INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p style="text-align: center;">SMI PARA CEO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Entrega parcial o deficiente de instrumental y bienes de consumo, que deberán estar disponibles al momento de cada procedimiento, de acuerdo a la programación de cada unidad médica.	Entrega de instrumental y bienes de consumo nuevos y en condiciones aceptables para su uso.	Al inicio de cada procedimiento.	0.5 (cero puntos cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en el transcurso del contrato o 10 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
2. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental.	En los períodos establecidos en el programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	0.5 (cero puntos cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
3. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice por vía telefónica y/o correo electrónico	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	0.5 (cero puntos cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material	15 (quince) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos de tolerancia para la entrega del material.	0.5 (cero puntos cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
completos.				en el transcurso del contrato o 10 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en un mes.		
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento.	15 (quince) minutos una vez detectado el problema o la falla técnico.	15 (quince) minutos de tolerancia para la entrega del nuevo material.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta 30 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante.	Conforme a los eventos programados y de urgencia.	Por cada suspensión de procedimientos.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta 10 ocasiones no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en el transcurso del contrato o 3 ocasiones no se lleven a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**El Prestador de Servicios**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**El Instituto**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, en todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual “**El Proveedor**” es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 142 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el FORMATO T15.1 “Notificación de Pena Convencional Aplicable”, al Proveedor resultado de la conciliación realizada entre el FORMATO T15 “Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados” y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega por escrito al Administrador del Contrato de la o las persona(s) designadas como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.	Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas, días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato
2. Incumplimiento en la entrega, instalación y la puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda los 7 (siete) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p style="text-align: center;">INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p style="text-align: center;">SMI PARA CEO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
3.- Incumplimiento en la dotación, inicial, de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental".	Cuando exceda del día 7 (siete) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
4. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos por Unidad Médica.	Cuando exceda los 7 (siete) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
5. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios por Unidad Médica.	Cuando exceda los 7 (siete) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
6. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Previa" para personal usuario en la Unidad Médica.	Cuando exceda los 7 (siete) días naturales, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
7. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Continua" para personal usuario en la Unidad Médica.	Cuando exceda el día 15 (quince) natural, una vez solicitada la misma y aún no se cuenta con el Programa de Transferencia del conocimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
8.- Incumplimiento en la entrega de los bienes de consumo que deberán estar disponibles al momento del procedimiento y en condiciones de esterilidad y empaquetado, para su uso.	Entrega de bienes de consumo nuevos y estériles de acuerdo a la cirugía programada.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
9. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante.	A partir del día siguiente, posterior, a la fecha programada en el calendario de mantenimiento preventivo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
10. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental.	A partir de cumplido el plazo de las 48 horas para dar la atención técnica.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p style="text-align: center;">INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p style="text-align: center;">SMI PARA CEO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
11. Cuando no se tenga la presencia del Técnico antes del procedimiento, ni la preparación de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo.	30(treinta) minutos antes de cada procedimiento, de acuerdo a los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por evento.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
12. Cuando no se entregue el reporte mensual del registro de la productividad a la CTSMI, de los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementarios utilizados.	Durante los primeros 5 (cinco) días naturales, posteriores, al cierre del primer mes calendario del servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL Prestador de Servicios”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

El **Prestador de Servicios** autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio **Prestador de Servicios**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Prestador de Servicios”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Prestador de Servicios” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Prestador de Servicios”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Prestador de Servicios” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Prestador de Servicios” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindeando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Prestador de Servicios” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Prestador de Servicios”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“El Prestador de Servicios”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Prestador de Servicios" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Prestador de Servicios"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Prestador de Servicios" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Prestador de Servicios”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Prestador de Servicios”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al **Prestador de Servicios** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Prestador de Servicios”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero, y
16. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
17. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Prestador de Servicios"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Prestador de Servicios”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Prestador de Servicios”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Prestador de Servicios”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Prestador de Servicios” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Prestador de Servicios”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Prestador de Servicios”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento.

Así como al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así como el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA**

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**Por:
“El Instituto”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna	Administrador del Contrato Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	

**Por
“El Prestador de Servicios”**

NOMBRE	R.F.C.
C. Juan Francisco Solis González	SOGJ-711008-2H6

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p>
	<p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>

Anexo 1 (uno)

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Asignación, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000501493 - 2026

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
 SEI Servicios Integrales
 09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Oftalmología

Fecha Impresión: 21/05/2026 Fecha Validación: 20/05/2026

Importe Cuenta Partida presupuestaria
 Total Comprometido (en pesos): \$ 197,867,716.93 51331018 3390309 SERV. INTEGRAL DE OFTAMOLOGIA

COMPROMISOS MENSUALES (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	59,965.0	37,694.2	26,845.8	21,696.0	26,920.8	14,827.3	3,243.1	4,934.8

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del Área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
 CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 197,867,716.93
 CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIS PESOS 93/100 MN

MTRA. MARIA FERNANDA DELA CRUZ DIAZ

Autorizó

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
1	HGZ	71	Veracruz	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
2	HGZ	71	Veracruz	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
3	HGZ	71	Veracruz	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
4	HGZ	71	Veracruz	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
5	HGZ	71	Veracruz	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
6	UMAA	242	Veracruz	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
7	UMAA	242	Veracruz	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
8	UMAA	242	Veracruz	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
9	UMAA	242	Veracruz	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
10	UMAA	242	Veracruz	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
11	HGZ	11	Xalapa	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
12	HGZ	11	Xalapa	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
13	HGZ	11	Xalapa	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
14	HGZ	11	Xalapa	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
15	HGZ	11	Xalapa	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
16	HGZ	24	Poza Rica	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
17	HGZ	24	Poza Rica	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
18	HGZ	24	Poza Rica	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
19	HGZ	24	Poza Rica	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
20	HGZ	24	Poza Rica	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
21	HGZ	36	Cardel	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
22	HGZ	36	Cardel	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
23	HGZ	36	Cardel	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
24	HGZ	36	Cardel	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
25	HGZ	36	Cardel	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
26	HGZ	50	Lerdo de Tejada	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
27	HGZ	50	Lerdo de Tejada	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
28	HGZ	50	Lerdo de Tejada	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
29	HGZ	50	Lerdo de Tejada	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
30	HGZ	50	Lerdo de Tejada	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
31	HGSZ	33	San Andrés	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
32	HGSZ	33	San Andrés	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
33	HGSZ	33	San Andrés	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
34	HGSZ	33	San Andrés	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
35	HGSZ	33	San Andrés	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
Requerimiento Bienes de consumo complementarios							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de bien	Clave BCC	BCC	PRECIO UNITARIO
1	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *mi. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
2	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00
3	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
4	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
5	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
6	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
7	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
8	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
9	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
10	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
11	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	\$ 641.69
12	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
13	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
14	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
15	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
16	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicón 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
17	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Esponja de silicón para cerclaje 505 o Esponja de silicón circular estilo 505.	\$ 1,912.71
18	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
19	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
20	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
21	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40
22	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81
23	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg	\$ 174.85

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
				Complementario		gotas oftálmicas sin conservador.	
24	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml	\$ 528.00
25	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
26	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.	\$ 1,045.00
27	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *mi. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
28	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00
29	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatrermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00
30	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
31	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
32	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
33	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
34	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
35	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
36	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
37	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	\$ 641.69

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
38	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
39	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
40	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
41	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
42	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicón 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
43	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Esponja de silicón para cerclaje 505 o Esponja de silicón circular estilo 505.	\$ 1,912.71
44	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
45	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
46	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
47	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40
48	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81
49	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
50	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml	\$ 528.00
51	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
52	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.	\$ 1,045.00
53	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *mi. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
54	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00
55	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o	\$ 1,320.00

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
				Complementario		25 G.	
56	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
57	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
58	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
59	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
60	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractoires de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
61	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
62	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
63	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	\$ 641.69
64	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
65	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
66	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
67	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
68	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicón 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
69	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Esponja de silicón para cerclaje 505 o Esponja de silicón circular estilo 505.	\$ 1,912.71
70	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
71	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
72	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
73	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40
74	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
75	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
76	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml	\$ 528.00
77	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
78	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.	\$ 1,045.00
79	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *mi. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
80	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00
81	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00
82	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
83	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
84	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
85	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
86	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
87	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
88	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
89	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso	\$ 641.69

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
						intracamerular.	
90	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
91	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
92	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
93	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
94	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicón 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
95	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Esponja de silicón para cerclaje 505 o Esponja de silicón circular estilo 505.	\$ 1,912.71
96	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
97	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
98	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
99	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40
100	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81
101	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
102	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml	\$ 528.00
103	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
104	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.	\$ 1,045.00
105	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *mi. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
106	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
107	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00
108	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
109	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
110	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
111	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
112	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
113	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
114	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
115	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	\$ 641.69
116	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
117	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
118	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
119	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
120	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicón 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
121	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Esponja de silicón para cerclaje 505 o Esponja de silicón circular estilo 505.	\$ 1,912.71
122	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
123	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
124	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
125	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40
126	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
				Complementario			
127	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
128	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml	\$ 528.00
129	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
130	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.	\$ 1,045.00
131	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *mi. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
132	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00
133	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatrermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00
134	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
135	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
136	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
137	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
138	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
139	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
140	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
141	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o	\$ 641.69

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
						pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	
142	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
143	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
144	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
145	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
146	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicón 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
147	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Esponja de silicón para cerclaje 505 o Esponja de silicón circular estilo 505.	\$ 1,912.71
148	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
149	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
150	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
151	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40
152	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81
153	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
154	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmologico 500 ml	\$ 528.00
155	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
156	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftalmico o conforme al médico.	\$ 1,045.00
157	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceíte de silicón con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurlzación con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *mi. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
158	HGSZ	33	SAN	Bien de Consumo	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a	\$ 2,420.00

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
			ANDRES	Complementario		7 ml.	
159	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00
160	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
161	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
162	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
163	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
164	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
165	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
166	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
167	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	\$ 641.69
168	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
169	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
170	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
171	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
172	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicón 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
173	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Esponja de silicón para cerclaje 505 o Esponja de silicón circular estilo 505.	\$ 1,912.71
174	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
175	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
176	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
177	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ							
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
178	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81
179	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
180	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml	\$ 528.00
181	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
182	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.	\$ 1,045.00

PROVEEDOR ASIGNADO	CERTIFICADO	VIGENCIA DEL SERVICIO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO 2026	
			MINIMO	MAXIMO
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ	0000501493-2026	A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	\$3,306,000.00	8,265,000.00

Partida	Unidad	Monto presupuestal Mínimo 2026	Monto Presupuestal Máximo 2026
1	UMAA 242	\$696,000.00	\$1,740,000.00
2	HGZ 71 Itinerante	\$792,000.00	\$1,980,000.00
3	HGZ 11 Itinerante	\$990,000.00	\$2,475,000.00
4	HGZ 24 Itinerante	\$276,000.00	\$690,000.00
5	HGZ 36 Itinerante	\$184,000.00	\$460,000.00
6	HGZ 33	\$184,000.00	\$460,000.00
7	HGZ 50 Itinerante	\$184,000.00	\$460,000.00
	Totales	\$3,306,000.00	8,265,000.00



Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2026
Anexo T2 Equipo Médico

Relación de Equipo Médico por paquete

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Equipo Médico para el Paquete 1 Procedimientos Terapéuticos

Numeral	Equipo Médico
1	** 531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.
2	531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado. Equipo electromédico rodable que se utiliza como apoyo en el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de imágenes microscópicas y/o microquirúrgicas, por método no invasivo, consta de:
2.18.6.1	Goniolente de apoyo para visualización de malla trabecular y el canal de Schlemm
2.18.7	Accesorios para segmento posterior (10.13.001, 10.14.015), solo en Unidades Seleccionadas (ver Anexo T11):
3	531.626.0123 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad. Equipo rodable no invasivo de precisión en microscopía oftalmológica, empleado como auxiliar en el tratamiento quirúrgico.
4	* 531.430.0061 Equipo de Fotocoagulador, tecnología láser de diodo de estado sólido Nd: YVO4 láser de doble frecuencia, bombeado con diodo, cw, con longitud de onda de 532nm para aplicaciones oftalmológicas en quirófano .
5	531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica. Equipo portátil utilizado como tratamiento a través de congelación de tejidos en cirugía oftálmica.
6	Equipo de Facovitrectomía. Equipo para extracción de catarata por facofragmentación, así como para extraer el humor vítreo del segmento anterior y posterior del globo ocular con fines de tratamiento con técnica invasiva.
7	** 531.385.1080 Esterilizador de vapor. Equipo semiportátil para esterilizar por medio de vapor autogenerado, instrumental y material empleado durante la atención, oftalmológica.
14	* Equipo Laser Transescreral para ciclofotocoagulación micro pulsado

Equipo Médico para el Paquete 2 Procedimientos Diagnósticos

Numeral	Equipo Médico
4	* 531.430.0061 Equipo de Fotocoagulador, tecnología láser de diodo de estado sólido Nd: YVO4 láser de doble frecuencia, bombeado con diodo, cw, con longitud de onda de 532nm para aplicaciones oftalmológicas en consultorio .
8	* SCCB Equipo de diagnóstico avanzado mediante imagen de Tomografía de Coherencia Óptica de segmento anterior, posterior y células ganglionares.
9	* 531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR. Equipo médico de diagnóstico para oftalmología que se utiliza para medir la densidad celular endotelial de la superficie corneal y el espesor de la córnea. Cuenta con un sistema integrado de análisis celular, que determina en forma rápida y precisa el conteo de las células. Para uso clínico en pacientes.
9.10	* Accesorios para las unidades que solicitaron el procedimiento diagnóstico de glaucoma (10.14.017)
10	531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

11	531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica. Equipo auxiliar en el diagnóstico de retinopatías en pacientes diabéticos, lesiones o tumores oculares.
12	531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático. Aparato que realiza autorefracción y queratometría en diferentes tipo de pacientes (aún con catarata o lente intraocular)
13	** 531.626.0099 MICROSCOPIO QUIRÚRGICO BÁSICO (Itinerante)

Oftalmo 1	Set de segmento anterior, para el procedimiento: 10.13.001 Cirugía de catarata con LIO. 10.14.016 Cirugía de catarata extracapsular con LIO, 10.14.015 Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	
id_ixx	Instrumental	Cantidad
iqx1	Asa de Snellen para cristalino.	1
iqx2	Blefaróstato de alambre Barraquer 10 a 15mm.	1
iqx4	Blefaróstato Lieberman mediano.	1
iqx5	Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas.	1
iqx6	Cánula de Simcoe de doble via de I/A curva o recta 23 GA.	1
iqx7	Choper núcleo Nagahara.	1
iqx8	Choper tipo Seibel.	1
iqx10	Gancho de Sinskey, angulado de 0.15 a 0.25mm. de diámetro, longitud de 120 mm a 130 mm. o GANCHO DE SINSKEY ANGULADO DE 0.22 MM, LONGITUD DE 119 MM.	1
iqx12	Inyector para lente ocular plegable reutilizable. Según marca de lente ofertado.	1
iqx14	Manipulador de lente Lester con punta angulada.	1
iqx15	Manipulador de núcleo de Akahoshi o de Sinkey II. O Drysdale.	1
iqx18	Microportagujas Barraquer curvo, sin retén, longitud de 120 a 136 mm.	1
iqx20	Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm. O pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas	1
iqx22	Pinza capsulorrexix, extremos de agarre ultrafinos, ramas delgadas de 10 a 11 mm., de longitud, compatible con tamaño de incisión corneal.	1
iqx23	Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.	1
iqx26	Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.	1
iqx27	Pinza plegadora de lente o Kellan o Burato, según lente ofertado.	1
iqx28	Pinza Prechopper de Akahoshi combo.	1
iqx29	Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.	1
iqx31	Tijera corneoescleral castroviejo hoja pequeña, curva fina.	1
iqx32	Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.	1
iqx33	Tijera Vannas, curva o recta cuello de cisne, longitud 5 a 9.5 mm.	1
iqx34	Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.	1
iqx17	Microgancho de iris.	1
iqx37	Cánula de I/A bimanual	1

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

iqx39	Espátula de cruz para manejo de nucleo	1
iqx43	Tijera de corte LIO	1
iqx40	Gancho kuglen para manipulación de Iris	1
Total de piezas		28

Oftalmo 2	Set de segmento posterior, para el procedimiento: 10.14.008 Cirugía de vítreo mínima invasión 10.14.009 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO 10.14.010 Cirugía de vítreo mínima invasión con Endolaser Y 10.14.011 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser, 10.14.012 Implante de lente intraocular en segundo tiempo, 10.14.013 Retiro de Silicón, 10.14.014 Facovitrectomia sin LIO con endolaser.	
id_ixx	Instrumental	Cantidad
iqx2	Blefaróstato de alambre Barraquer 10 a 15mm.	1
iqx3	Blefaróstato Liberman o Kershner o Lancaster, longitud en rango de 7 a 8 cm.	1
iqx5	Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas.	1
iqx9	Compás Castroviejo.	1
iqx11	Gancho para membrana tipo Eckard angulado 100° aprox., con extremo distal cónico de 23 o 25 GA.compatible con tamaño de la incisión.	1
iqx13	Mango de Backflush de gran capacidad con reserva extragrande 23 o 25GA, con punta desechable o reusable, compatible con tamaño de la incisión.	1
iqx19	Microtijeras curvas horizontales de 23 o 25 GA. Podrán ofertar solo una tijera de cualquier tamaño solicitado.compatible con tamaño de la incisión.	1
iqx20	Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm. O pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas	1
iqx21	Pinza Bonaccolto angulada o recta utilitaria para manejo de cánulas.	1
iqx23	Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.	1
iqx24	Pinza de disección de la membrana limitante interna, de 23 o 25 GA compatible con tamaño de incisión (reusable o desechable).	1
iqx26	Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.	1
iqx29	Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.	1
iqx30	Pinzas vitroretiniales para remover cuerpos extraños el calibre desde 14 a 25 Ga, compatible con tamaño de la incisión.	1
iqx34	Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.	1
iqx25	Pinza de membranectomía o tipo cocodrilo de 23 o 25 GA.	1
iqx35	Tijeras curvas horizontales finas para membranectomía con una curvatura horizontal de 23 GA. o 25 GA., y de 0.5 mm a 12 mm de longitud (reusables o desechables).	1
iqx16	Micro pinzas para membrana.	1
iqx38	Cánula diamantada punta suave para membrana limitante interna (tipo tano)	1
iqx36	Asa flexible para membrana limitante tipo Finess loop peeling MLI	1

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Total de piezas	20
------------------------	-----------

PROCEDIMIENTOS DE GLAUCOMA		
Set de procedimientos de Glaucoma 10.14.019 Cirugía de implante valvular (Cirugía de derivación en glaucoma). 10.14.020 Cirugía de Trabeculectomía. 10.14.021 Cirugía mínimamente invasiva (con implante).		
id_ix	Instrumental	Cantidad
ixx4	Blefaróstato Lieberman 15mm	1
ixx32	Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.	1
ixx23	Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.	1
ixx29	Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.	1
ixx26	Pinza Mc Pherson angulada y recta, sin dientes, con plataforma.	1
ixx20	Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm. O pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas	1
ixx21	Pinza Bonaccolto angulada o recta utilitaria para manejo de cánulas.	1
ixx34	Tijera Wescott curva y recta, puntas romas, longitud 110 a 120 mm.	1
ixx33	Tijera Vannas, curva y recta cuello de cisne, longitud 5 a 9.5 mm.	1
ixx18	Microportagujas Barraquer curvo, sin retén, longitud de 120 a 136 mm.	1
ixx5	Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas.	1
ixx41	Porta agujas Castro Viejo sin reten, curvo, longitud de 90mm	1
ixx42	Punch Kelly Descemet escleral con diámetro 0.75mm.	1
Total de piezas		13

Set de Ciclofotocoagulación transescleral de micropulsado		
10.14.022 Ciclofotocoagulación transescleral de micropulsado.		
id_ix	Instrumental	Cantidad
ixx4	Blefaróstato Lieberman 15mm	1
ixx32	Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.	1
Total de piezas		2

CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"

Nº	OOAD	Unidad Médica	Dirección	teléfono
1	Veracruz Norte	HGZ 71 Veracruz Itinerante	Prolongación Salvador Díaz Mirón N° 4903, Esquina paseo de los Cedros, Colonia Militar, C.P. 91930, Veracruz.	229 922 2646
2	Veracruz Norte	UMAA 242	Cerretera México- Veracruz N° Km- 13, Colonia Valente Díaz C.P. 91697, Veracruz.	229 981 0109
3	Veracruz Norte	HGZ 11 Itinerante	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.	228.818.5555 Ext. 1828

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p style="text-align: center;">INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p style="text-align: center;">SMI PARA CEO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

4	Veracruz Norte	HGZ 24 Itinerante	Naranjo y Reforma S/N Col. Laredo, C.P. 93200, Poza Rica, Ver.	782.822.4837 ext. 61301
5	Veracruz Norte	HGZ 36 Itinerante	Carretera Costera Cardel - Nautla Esq. Flores Magón S/N, Centro, C.P. 91680, Cardel, Ver.	296.962.0029, 962.0095, 962.0757
6	Veracruz Norte	HGSZ 33 Itinerante	Carretera del Golfo S/N, Col. 3 de mayo C.P. 95370 San Andrés Tuxtla, Ver.	(294) 942 2292
7	Veracruz Norte	HGZ 50 Itinerante	Juan de la Luz Enríquez. Y Ocampo.- Centro.- C.P. 95282.- Lerdo de Tejada., Ver.	01 284 94 4 01 06

El SMI para CEO consiste en la atención de pacientes con problemas oftalmológicos y los secundarios a las complicaciones de la diabetes mellitus, como lo son las cataratas, siendo motivos de alta solicitud de atención afectando a una gran parte de la población, derivado la alta demanda que se genera con este tipo de complicaciones en la población mexicana, se requiere llevar a cabo procedimientos diagnósticos y quirúrgicos vinculados a los problemas de salud en este tipo de padecimientos, a través de cirugías mínimamente invasivas y con equipo médico de vanguardia.

Por consiguiente, el SMI para CEO considera la provisión de estas tecnologías o dispositivos médicos, a través del proveedor, proporcione los equipos médicos, instrumental y los bienes de consumo que son necesarios para la atención de la salud.

Así como, la asistencia técnica con personal calificado, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos y todo el instrumental que sea proporcionado para la ejecución del servicio, incluyéndose la transferencia de conocimiento la cual consiste en el adiestramiento del personal médico en el uso del equipo médico oftalmológico, el instrumental y los bienes de consumo que sean proporcionados en estos servicios, para garantizar su utilidad durante las diferentes etapas del proceso quirúrgico: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio en forma programada como de urgencia.

Por lo tanto, el proveedor debe considerar dentro de su propuesta técnica que esta incluya:

- Equipo médico.
- Instrumental
- Bienes de Consumo (básicos y complementarios).
- Asistencia técnica (y técnicos en sitio).
- Supervisor de Operaciones

Debiendo el proveedor garantizar la compatibilidad de todos los equipos médicos con sus accesorios, consumibles, instrumental y bienes de consumo (básico y complementario), de acuerdo con los requerimientos establecidos, los cuales se describen en los siguientes anexos:

ANEXO T1." REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

ANEXO T2. "EQUIPO de SMI para CEO".

ANEXO T3. "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".

ANEXO T4. "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), para la realización de procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen, con los más altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, de forma ambulatoria, lo que condiciona menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, ofreciendo a los derechohabientes la estandarización de procedimientos con equipo médico, instrumental y bienes de consumo, indispensables, para la atención a la salud, dentro de las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

EQUIPO MÉDICO

El SMI para CEO comprende el mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios médicos con la inclusión del equipo médico que se requiere para efecto de garantizar la producción del servicio, a través de los estudios diagnósticos y los

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

procedimientos quirúrgicos que son necesarios en los servicios de oftalmología, de conformidad a los siguientes tipos de unidades médicas: UMAA, HGZ y HGSZ.

Por lo cual, es necesario contar con equipos Nuevos o Usados que durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de 5 años* de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2020 al 2025, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado

En el caso de presentar equipos nuevos, estos deberán contar con el embalaje de origen y los sellos o etiquetas correspondientes en cada una de las cajas al momento de presentarlos en la unidad médica, las cuales deberán describir el contenido existente en cada una de las cajas, así como la documentación correspondiente que certifique o validen que son equipos nuevos

En el caso de considerar en la propuesta técnica equipos usados, deberá cumplir con el hecho de asegurar que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños en su estructura física tanto externa como interna, que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del equipo y, por tanto, en la demora para la prestación del servicio. Por lo cual, deberá presentar al Administrador del Contrato, un "Dictamen Técnico" y/o una Orden de Servicio, que dictamine o garantice el buen funcionamiento de cada equipo médico, su fecha de elaboración deberá estar comprendida entre enero a diciembre del 2020 y deberá estar elaborada por el fabricante o distribuidor autorizado que tenga la marca del equipo, conforme a la relación de equipos médicos que están contenidos en el ANEXO T2 "EQUIPO de SMI para CEO".

Cabe precisar que cualquiera de los documentos antes señalados, solo se entregarán en el caso de los equipos usados y los deberá entregar al administrador de contrato correspondiente el proveedor que sea adjudicado en alguna de las partidas correspondientes.

Es importante señalar que No presentar estos documentos al Administrador del Contrato, a más tardar al momento de la entrega de los equipos médicos en las unidades médicas, será motivo de la rescisión del contrato que haya sido previamente adjudicado en el fallo correspondiente

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el proveedor adjudicado, deberá realizarse dentro de los quince (15) días naturales, siguientes, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente, en cualquiera de las unidades médicas que correspondan, con base a la distribución establecida en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA CEO y considerando, a su vez, la instalación y puesta en operación del equipo médico considerado en el ANEXO T20 EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

* De acuerdo con lo establecido en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona en el apartado 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

No.	Partida	Clave	Clave	Clave	Tipo	Módulo	Localidad	Descripción	Cantidad	Observaciones
1	1	00401	UMAE	00401UMAE						
31										
Veracruz										
312432200319										
UMAA										
242										
Veracruz										
2								** 531.661.0079 Unidad de Facosimulación.	1	
2								531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	1	
0								Genolente	1	
0								Accesorios para segmento posterior	1	
0								531.626.0123 Microscopio para oftalmología de alta especialidad.	1	
0								531.430.0061 8X Fotocópiador Integral para Retina, estado	1	
0								531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica.	1	
0								Equipo de Facovitrectomía.	1	
2								** 531.385.1080 Esterilizador de vapor.	2	
0								Equipo Laser Transcraenial para ciliotomía y ciliotomía micro pulsado	1	
0								531.430.0061 Fotocópiador para Retina, estado sólido.	1	
0								SCDB Equipo de diagnóstico avanzado mediante imagen de Tomografía de Coherencia Óptica	1	
0								531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR.	1	
0								Accesorios	1	
1								531.660.0036 Oftalmoscopio Binocular Indirecto Inalámbrico.	1	
1								531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.	1	
1								531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático.	1	
0								** 531.626.0039 MICROSCOPIO QUIRÚRGICO BÁSICO.	1	
9								TOTAL DE EQUIPOS	9	

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

* Equipo en propiedad del instituto, incluyéndose marca y modelo del equipo, misma que está contenida en el ANEXO T20 "EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO"

Equipo Médico Itinerante del SMI para CEO

Equipo Médico Itinerante Extramuros del SMI para CEO, entendiéndose como aquel equipo que debe ofertar el proveedor y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse o moverse a otra sede, sin necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo médico que se tenga contratado en la prestación del servicio de la OOAD correspondiente con previo acuerdo entre el Jefe de Servicio y Proveedor adjudicado correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

Unidad de Facoemulsificación.

Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
Esterilizador de Vapor.

Nota: el proveedor deberá llevar lo necesario para la realización de cirugías en las sedes indicadas.

Nota: Consultar Anexo T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

En su propuesta técnica, los proveedores deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

En caso de ser adjudicado, el proveedor deberá entregar los manuales de usuario completos en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la presente licitación, de acuerdo con la Unidad Médica y partida correspondiente, relacionada en el FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO".

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos descontinuados o en estado de obsolescencia mayor a los 5 años de fabricación o cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

Mejoras Tecnológicas

Si durante la vigencia del contrato, existen mejoras tecnológicas en los equipos médicos y las mismas son apropiadas a los servicios contratados, el proveedor adjudicado podrá proponer al Administrador del Contrato, donde presta los servicios, el cambio o la actualización de los equipos derivadas de las mejoras tecnológicas o del software de utilización, sin ningún tipo de incremento en el precio unitario, ni el costo adicional del servicio y sin que, esto afecte la continuidad en la prestación del servicio.

De considerarse viable la solicitud y justifique un beneficio para el Instituto, se podrá realizar el cambio o la actualización del equipo, incluyéndose todos los accesorios y/o consumibles necesarios en su operación y la carga del software con la nueva versión

En el caso de que se trate de un cambio en un modelo diferente, al ofertado de inicio, deberá acompañarse de los registros sanitarios, certificados de calidad y demás documentación solicitada en el presente procedimiento de contratación, para su revisión, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

Debiéndose integrar la documentación técnica que ampare y justifique los motivos por los cuales deban realizarse las mejoras tecnológicas en el equipo médico, la revisión y aceptación de estos trabajos será responsabilidad del Administrador del Contrato, el cual revisará, analizará y autorizará el desarrollo del mismo, incluyendo la participación del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

De llevarse a cabo está mejora tecnológica, deberá considerarse la transferencia de conocimiento en el personal usuario con el uso de estos equipos, en caso de ser necesario.

Documentación requerida del equipo médico contenido en el ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso “e” del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga. del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente

El proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica el FORMATO T21 “PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL” (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes, expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el proveedor deberá presentar

Copia simple del “Comprobante de Trámite de Prórroga” emitido por la COFEPRIS, o en su caso, Copia simple de la “Constancia de Prórroga” donde se identifique plenamente el número de Registro Sanitario, emitido por la COFEPRIS

Nota: no son válidas “consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas” a COFEPRIS sin su respuesta en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones

Del Equipo Médico ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes a nombre del fabricante de los bienes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo, FORMATO T21 “PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL” (presentar formato en PDF y Excel editable).

En caso de presentar multimarca, de las dos o más opciones propuestas por el proveedor para el equipo ofertado, todos deben cumplir cabalmente con lo solicitado en Términos y Condiciones, con base en el artículo 46, de la LAASSP

En caso de que alguna marca ofertada no cumpla con lo solicitado se desecharan todas las opciones propuestas por el proveedor

El archivo deberá estar organizado por clave y equipo, por cada equipo deberá presentar el Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual, enseguida el Registro Sanitario o Prórroga del registro y que concuerde con el catálogo, por último, deberá colocar el FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP que sea correspondiente registro sanitario y al folleto o catalogo o referencia grafica o manual.

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: “DOCUMENTACIÓN REQUERIDA”
Contenido de la carpeta:

EJEMPLO:



1 Unidad de Facoemulsificación

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).

2. Registro Sanitario o Prórroga del registro.

3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.



2 Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado (531.626.0115).

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre las características de la especificación técnica).
2. . Registro Sanitario o Prorroga del registro.
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

Adecuación, Instalación y Puesta a Punto de Equipo Médico

Por lo anterior, se deberá firmar el FORMATO T7 "RECEPCIÓN DE EQUIPOS" y con ello se realizará la entrega recepción de los equipos médicos en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo médico, se levantará "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el proveedor a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio al día natural 36, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo .

Supervisor de Operaciones.

El proveedor adjudicado asignará un "Supervisor de Operaciones" que será el responsable de dar seguimiento a las acciones solicitadas en el Plan de Trabajo FORMATO T0 PROGRAMA DE TRABAJO, de acuerdo con lo contenido en el FORMATO T19 "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES", con la finalidad que se dé cumplimiento en tiempo y forma a los puntos establecidos en dicho programa de trabajo, como es afinar detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico, entrega del instrumental y de los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

El Instituto facilitará al proveedor adjudicado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta Externa de Oftalmología, en el caso de los equipos de diagnóstico y otro en Quirófanos de la Unidad Médica para el equipo restante, a título gratuito y con instalación eléctrica, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI para CEO, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran en las áreas donde se hará uso de los mismos, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para CEO, será de estricta responsabilidad del proveedor adjudicado, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El Administrador del Contrato tendrá la facultad de dar seguimiento al desarrollo de estas actividades y en todo momento podrá apoyarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica que tenga a su cargo estos servicios, a fin de verificar su cabal cumplimiento.

Por lo anterior, se deberá firmar el FORMATO T7 "RECEPCIÓN DE EQUIPOS" y con ello se realizará la entrega recepción de los equipos médicos en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo médico, se levantará "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el proveedor a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio al día natural 36, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo .

Supervisor de Operaciones.

El proveedor adjudicado asignará un "Supervisor de Operaciones" que será el responsable de dar seguimiento a las acciones solicitadas en el Plan de Trabajo FORMATO T0 PROGRAMA DE TRABAJO, de acuerdo con lo contenido en el FORMATO T19 "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES", con la finalidad que se dé cumplimiento en tiempo y forma a los puntos establecidos en dicho programa de trabajo, como es afinar detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico, entrega del instrumental y de los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de todos los aspectos relacionados con la operación, el mantenimiento de la tecnología médica y demás que resulten de tipo administrativo y su vinculación directa con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Por consiguiente, toda vez que se conozca a la empresa adjudicada, esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de 48 horas en días hábiles contadas a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

del fallo, la designación del Supervisor de Operaciones, que deberá coordinar estas acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por otro lado, las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en marcha y operación del servicio, no imputables al proveedor adjudicado deberá reportarlo por escrito, a más tardar al tercer día natural al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual la Contratante evaluará su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

Nota: El supervisor en operaciones deberá ser mencionado dentro de su propuesta, sin embargo, no se considerará para evaluación técnica.

INSTRUMENTAL.

En el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL" de SMI para CEO, se describen los sets de instrumental que el proveedor adjudicado deberá suministrar en las unidades médicas, a más tardar el **día 15 quince natural posterior** a la emisión y notificación del fallo, para llevar a cabo los procedimientos que se describen en el Catálogo de Procedimientos, de acuerdo con las Unidades Médicas, localizadas en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DE SMI PARA CEO." De conformidad con lo descrito a continuación:

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

No.	Partida	Clave COAD/UMAE	COAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Segmento Anterior	Segmento Posterior	Set de Trabeculectomía	Set de Implante Valvular	Set de Cirugía invasiva minimamente	Set de Ciclotocoagulaci ón
1	1	31	Veracru z	31243220031 9	UMAA	24 2	Veracru z	2	0	0	0	0	0

Para el caso de instrumental, ya están considerados rangos con variación hasta de "+/- 10 %" en las medidas en el ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL" de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental está acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complejidad de los pacientes, así como al tipo de procedimiento programado.

Las características de instrumental referidas a nombres propios, y que no están referenciadas en los catálogos, podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El proveedor deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado, emitido por el fabricante, con el que prestará el servicio.

5.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexas lo siguiente:

El proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el proveedor deberá presenta:

Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga" emitido por la COFEPRIS, o en su caso, Copia simple de la "Constancia de Prórroga" donde se identifique plenamente el número de Registro Sanitario, emitido por la COFEPRIS.

Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS en el que identifique aquellos que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigente en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Del Instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:
Registro sanitario.

Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes.

Además, al tratarse de Bienes Internacionales:

Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen.

En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable).

En caso de presentar multimarca, de las dos o más opciones propuestas por el proveedor para el instrumental ofertado, todos deben cumplir cabalmente con lo solicitado en Términos y Condiciones, con base en el artículo 46, de la LAASSP.

En caso de que alguna marca ofertada no cumpla con lo solicitado se desecharan todas las opciones propuestas por el proveedor.

El archivo deberá estar organizado por clave e instrumental, por cada equipo deberá presentar el Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual, enseguida Registro Sanitario o Prorroga del registro correspondiente al equipo y que concuerde con el catálogo, por último, deberá colocar el FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP que sea correspondiente registro sanitario y al folleto o catalogo o referencia grafica o manual.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el proveedor entregará los sets de instrumental a las unidades médicas mediante el FORMATO T17.1 "Relación de Sets de Instrumental ACEPTADOS", donde se enumerarán y armarán de acuerdo a la lista correspondiente por charola (segmento anterior o segmento posterior), ordenados para ser verificados por el Jefe de Servicio de Quirófano o el personal del Instituto que se designe para su verificación (completos y en perfecto estado).

Será responsabilidad del proveedor adjudicado, realizar el lavado y esterilización del instrumental, así como realizar la entrega del set de instrumental 30 minutos antes de cada procedimiento y con apego a la NOM-045-SSA2-2005.

BIENES DE CONSUMO

En el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO." se detallan los Bienes de Consumo Básicos y Complementarios, los cuales están configurados para la realización de los diversos procedimientos del SMI para CEO.

Bienes de Consumo Básico. Forman parte de cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios siendo utilizados al 100%, ya que se consideran esenciales o de primera necesidad, que el proveedor adjudicado deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Bienes de Consumo Complementario. Es aquel que se utilizara de manera ocasional y dependiendo de la necesidad con el paciente para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el proveedor adjudicado deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS del SMI para CEO" la cantidad solicitada es referencial para el formato de cotización siendo enunciativo mas no limitativo para la realización de los procedimientos durante la contratación.

La cantidad enunciada en la tabla del Bien de Consumo Complementario es referencial, siendo estos enunciativos más no limitativos para la realización de los procedimientos en cada una de las Unidades Médicas.

Bienes de Consumo Básicos.

El proveedor adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, la cual deberá entregarse a más tardar dentro del día **quince (15) natural** posterior a la emisión y notificación del fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Y se hará constar en el FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO", para control interno de la Unidad Médica.

Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos, ni deberá considerarse para fines de facturación y/o pago para el Instituto.

Por otro lado, las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, dentro de los siete (7) días naturales, antes de la fecha considerada para llevar a cabo dichos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de siete (7) días conforme a lo establecido en el FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO".

Asimismo, se deberá garantizar la disponibilidad de los Bienes de Consumos Básicos y Complementarios, en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje.

Debiendo contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Los Bienes de Consumo, deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo con el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO" y deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requerido para la prestación del servicio, a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto. Por lo tanto, deberá garantizar que el periodo de caducidad de los bienes de consumo que entregará no será menor a doce meses, contados, a partir de la fecha de entrega de estos

Debiendo cumplir con las obligaciones de canje por caducidad, vicios ocultos o mala calidad del producto y en caso de omisión deberá responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al área de servicio y/o terceros.

El proveedor adjudicado, está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes, etc.) de los bienes de consumo, descrito en el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO", en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico especialista cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar su dotación oportuna y se lleven a cabo los procedimientos que están programados con entera normalidad y satisfacción para los pacientes programados en dicho periodo. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del proveedor adjudicado

Adicionalmente, se deberá asegurar un stock de bienes de consumo con el que deban contar las unidades médicas, ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de aquellos pacientes fuera de programación estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el proveedor adjudicado en dicha partida.

Por lo que, el proveedor adjudicado entregará quince (15) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo solicitados, inclusive instrumental del inventario existente en la Unidad Médica, de que se trate, en condiciones estériles y en perfecto estado, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".

Lo anterior, en el entendido de que cada unidad médica contará con un stock suficiente, según lo solicitado en los párrafos previos y en caso de así requerirlos.

Si por causas imputables al proveedor adjudicado se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor de Operaciones y se registrará en el FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".

Si alguno de los bienes de consumo presentara algún problema o defecto, el proveedor adjudicado deberá sustituirlo de manera inmediata por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para el Instituto. Los Bienes de consumo implantables (como lentes intraoculares, anillos de fijación etc.) deberán tener etiqueta engomada para poder ser adheridos al

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

expediente del paciente y al FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS que especifique marca, modelo, material, lote, registro sanitario, caducidad, esterilidad, dioptrías o según del bien que se trate.

6.2 Bienes de Consumo Complementarios.

En el caso de los Bienes de Consumo Complementarios, deberá ajustarse a los requerimientos establecidos por cada Unidad Médica con base en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO", debiéndose entregar bajo la supervisión del auxiliar de la Administración del Contrato (Jefe de Servicio o Coordinador Clínico) y haciéndose constar en el FORMATO T10 "CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO

Partida	OOAD/UMAE	Cantidad BCC 2026
1	Veracruz Norte	26

* La cantidad enunciada en la tabla del Bien de Consumo Complementario es referencial, siendo estos enunciativos más no limitativos para la realización de los procedimientos en cada una de las Unidades Médicas.

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica. La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de **quince (15) días naturales** por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los siete naturales, contados a partir del día natural siguiente a la emisión del Fallo.

El proveedor adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios que se vayan a utilizar en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Es decir, está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, de acuerdo con el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO", relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica contenidas en el ANEXO T1, y serán foliados y facturados por separado.

Distribución de Bienes de Consumo Complementario, cantidades por Partida y Unidad Médica.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO POR CLAVE BCC

Clvsi BCC	Bien de Consumo complementario (BCC)
10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía.
10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.
10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.
10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).
10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.
10.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.
10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.
10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.
10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.
11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.
10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.
10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.
10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.
10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Clvsi BCC	Bien de Consumo complementario (BCC)
10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el proveedor adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del equipo médico y del instrumental que viene contenido en el presente documento, cuyo control estará dado por medio de los siguientes formatos: FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS" y FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".

En ambos documentos deberá firmarse de conformidad a los trabajos realizados, por conducto del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Representante del proveedor adjudicado, formando parte en la Metodología del Plan de Trabajo FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO".

Mantenimiento preventivo del equipo médico y el instrumental

10.14.930	Banda de silicón 5mm para cerclaje. Opcional
10.14.931	Esponja de silicón para cerclaje 505 o Esponja de silicón circular estilo 505. Opcional
10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato. Opcional
10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible. Opcional
10.14.934	Sonda de endoiluminación.
10.14.935	Sonda de endolaser recta y curva.
10.14.937	Sutura prolene 5-0.
10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador. Opcional
10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml
10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante
10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El proveedor adjudicado deberá mantener los equipos médicos y el instrumental en las mejores condiciones para su uso, permitiendo a los cirujanos y oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo de servicios y en cumplimiento del numeral correspondiente a la NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria", en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".

En consecuencia, el proveedor deberá considerar y favorecer en su propuesta técnica lo referente a los mantenimientos preventivos y correctivos, con la finalidad de que la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla conforme a la normatividad.

El Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo médico y el instrumental deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad con que se recomiendan estos trabajos por parte de la marca del fabricante.

En este sentido, el mantenimiento preventivo del equipo médico deberá considerar el cambio de componentes tecnológicos que por desgaste o avería de los mismos puedan ocasionar problemas o paros técnicos en los equipos y su reemplazo oportuno, incluyéndose como mínimo el servicio de mantenimiento cada seis meses, según los manuales del fabricante.

A la conclusión de estos trabajos, se deberá realizar la orden de servicio correspondiente y anexarse al FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS." Estos trabajos deberán incluir la Bitácora de Mantenimiento para su registro y colocación en el Departamento de Conservación de la Unidad Médica.

En el caso del Instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos cada dos (2) meses o antes de ser solicitado conforme al uso y las condiciones físicas que presente el instrumental, con una planeación de reemplazo en aquellas piezas que estén deterioradas, desgastadas, dañadas y/o simplemente no tengan la funcionalidad que requieren en cada uno de los procedimientos terapéuticos de cirugía oftalmológica. Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS". Sin costo adicional para el Instituto.

El proveedor adjudicado, deberá informar por escrito al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, durante los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental que sugiere el FABRICANTE, notificando a su vez al Administrador del Contrato.

En caso de ser necesario y de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realicen los ajustes que se consideren pertinentes, si no está enunciada la recomendación del fabricante. Por lo que, el proveedor

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada seis meses para el equipo médico y en caso del instrumental cada dos meses o antes de ser necesario, contando a partir de haberse emitido el fallo correspondiente, con la finalidad de mantener y alcanzar los estándares de seguridad recomendados en la resolución WHA60.29 de la OMS.

EJEMPLO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

<p>MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y/O INSTRUMENTAL</p>
<p>octubre-Diciembre 2026</p>

Cabe señalar que las fechas de mantenimiento preventivo no podrán pasar del mes señalado y sólo podrán ser modificadas por razones en las que la realización del mantenimiento impida la continuidad del servicio en ese mismo horario y la frecuencia de utilización de los equipos médicos y del instrumental.

Por lo que, las fechas programadas de los servicios de mantenimiento preventivo no deberán coincidir con los horarios de productividad del servicio, con el previo acuerdo entre las partes; es decir, proveedor Adjudicado y Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el consentimiento del Administrador del Contrato, en un plazo no menor a 15 (quince) días naturales antes de la realización del mantenimiento preventivo programado con anterioridad, para efecto de las acciones que dé lugar.

El tiempo de realización del mantenimiento preventivo deberá considerar el número de equipos ubicados en la unidad médica y este no deberá excederse las 12 (doce) horas de una jornada laboral para no afectar la continuidad del servicio.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato llevará a cabo el control del mantenimiento preventivo en el FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS". Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico. Este último remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato una vez avalado mediante la documentación y firmas correspondientes.

Asimismo, el proveedor Adjudicado deberá colocar una etiqueta en el equipo médico que consigne la fecha de realización del mantenimiento, las condiciones de operatividad del equipo médico, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el proveedor Adjudicado deberá informar al

Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral contratado y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las 48 horas, se realizará la penalización correspondiente de acuerdo con lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.

El mantenimiento correctivo del equipo médico y el instrumental se realizará cuando estos presenten problemas o averías técnicas en alguna de sus partes o componentes que afecten la funcionalidad de los mismos y ello imposibilita su continuidad en el servicio.

Una vez conocida la problemática, se deberá otorgar la atención inmediata para efecto de poder corregir esta situación y se realizará el reporte respectivo para que sea atendido. Para ello, el proveedor adjudicado tendrá la responsabilidad de realizar las reparaciones respectivas que sean necesarias para no afectar la continuidad del servicio y garantizando la calidad de los trabajos con personal técnico calificado, el uso de herramienta profesional y piezas nuevas y originales de conformidad a la marca del fabricante.

Cuando se identifique que se requiere la sustitución de alguna de las partes o componentes que por el uso o desgaste puedan afectar la operación, o bien cuando por el tiempo de vida útil del equipo médico y del instrumental sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones y de los insumos tecnológicos que se requieran para el mantenimiento correctivo, serán por cuenta del Proveedor Adjudicado. Sin costo adicional para el Instituto.

Como resultado en el mantenimiento correctivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Proveedor Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

En caso de que la reparación del equipo médico y del instrumental no sea factible, estos deberán ser reemplazados o sustituidos de manera total, considerando y a la vez incluyendo el tipo y las características técnicas iguales o superiores a la de los bienes al momento de su adjudicación, teniendo un plazo máximo de 48 horas para el cambio o sustitución, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice de manera telefónica o por correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente por parte del Proveedor adjudicado del servicio.

Dicho mantenimiento correctivo deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y será avalado mediante firma autógrafa en el FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".

Toda vez que, el Proveedor adjudicado del servicio deberá dar el seguimiento puntual en la orden de servicio correspondiente que deberá elaborar, con su registro en la bitácora del equipo médico y de instrumental y seguimiento de acuerdo con los Formatos correspondientes, antes mencionados tanto del equipo médico como del instrumental.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral contratado y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las cuarenta y ocho (48) horas, se realizará la penalización correspondiente, de acuerdo con lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días hábiles, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas por otro idéntico o de características superiores, lo cual se hará mediante el FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".

En caso de no realizarse la sustitución del equipo médico o instrumental conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, se tendrá como límite máximo un plazo de setenta y dos (72) horas para llevarse a cabo dicha sustitución, una vez pasando este término y de no haberse dado cumplimiento alguno, se podrá realizar la rescisión del contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo, así como el correctivo del equipo médico y de instrumental propiedad del Proveedor adjudicado deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando las condiciones de operatividad de los equipos médicos, instrumental y la continuidad del Servicio Médico Integral (SMI para CEO).

ASISTENCIA TÉCNICA.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de Oftalmología, el proveedor adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con SMI para CEO.

TÉCNICO EN SITIO:

Presentar currículo donde avale la experiencia mínima de cuando menos un año en áreas de servicio, iguales o similares, motivo de la presente contratación, realizando actividades de asesoría y soporte técnico, seleccionando, revisando, preparando, configurando y verificando las herramientas requeridas consistentes en equipos, instrumental y de bienes de consumo para que estas funcionen correctamente al momento de los procedimientos de atención a la salud.

Con amplio conocimiento y capacidad técnica en la definición y generación del ambiente controlado de trabajo y su desarrollo, así como de las herramientas de programación elegidas, consistentes de las tecnologías sanitarias que se consideren necesarias para el desarrollo de los procedimientos y en la planificación de la integración y capacitación del personal usuario, debe tener experiencia o entrenamiento en el uso de las herramientas adquiridas, conocer cómo preparar el entorno perioperatorio y configurar la herramienta de desarrollo seleccionada en la programación de los procedimientos.

Que cuenten con los conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional en las áreas de biomédica, optometría o de enfermería, con amplio conocimiento en el manejo de dispositivos biomédicos.

Para proceder a evaluar el currículum, este deber contener obligatoriamente lo siguiente:

Partida en la que participa.

Nombre completo, domicilio particular y número telefónico personal.

Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Experiencia laboral de cuando menos de un año en proyectos iguales o similares al solicitado en el presente servicio. INCLUIR: Razón social de la empresa, datos de contacto, así como las actividades realizadas y que estas se relacionen con el objeto del servicio solicitado para el presente procedimiento.

Indicar periodos de inicio y término de actividades laborales al menos con mes y año.

Copia de Identificación oficial con fotografía (Credencial expedida por el Instituto

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Nacional Electoral (vigente) o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Pasaporte Vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un Órgano del Estado Mexicano de carácter oficial).

La falta de algún requisito solicitado en los incisos a), b), c), d), e) y f), será motivo para no considerar el currículum presentado. Documento firmado por el personal propuesto por el proveedor y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del proveedor, en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El proveedor deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o distribuidor autorizado o alguna institución privada que acredite el reconocimiento de los mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, (puede variar durante jornadas quirúrgicas a sábado y domingo) conforme a la programación y necesidades de las Unidades Médicas del Instituto, para que asistan en forma logística al personal institucional en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas Quirúrgicas de Oftalmología o de Consulta Externa según corresponda, y estar disponible de acuerdo con la programación de los procedimientos.

El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el Proveedor adjudicado y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor de operaciones, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

Actividades asistenciales del Técnico para los procedimientos del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

Previo al procedimiento.

El TÉCNICO deberá presentarse:

Turno matutino, a las 7:30 a 14:00 horas

Turno vespertino, a las 13:30 a 20:00 En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo el Proveedor designar un TÉCNICO por cada sala de Oftalmología.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental.

para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se podrán llevar a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

Deberá entregar y tener listos 15 (quince) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

Durante el evento.

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos (operatividad de los equipos, ajuste de parámetros, cálculo de lente intraocular, manejo del equipo diagnóstico).

Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos y adecuado uso de los equipos.

Posterior al evento.

Lavar el instrumental, ensamblarlo en el set de instrumental y equipo según corresponda, será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.

Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo con la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

Entregar la etiqueta del material implantado a enfermería para que sea adherido al expediente por esta última.

El Técnico designado por el proveedor adjudicado será el responsable del resguardo de equipos, accesorios, instrumental y bienes de consumo.

Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología.

Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.

Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.

El jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado en cada uno de los procedimientos para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y aseguramiento en el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos, recibiendo este último una copia física de la programación final de los procedimientos, ya sea en forma semanal, mensual, trimestral, semestral, anual o según las necesidades del servicio.

Recabar al término de cada procedimiento; nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Generar el Reporte Mensual conforme al FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS", en el que integrará la información de los Reportes Individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS", el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico especialista que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.

Registrar la Información del Instituto en el FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD", los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y firma del auxiliar de contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico) avalando la información, la enviará en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo ctsi.ceo@imss.gob.mx

El técnico designado por el proveedor adjudicado a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de ASISTENCIA TÉCNICA al personal de salud y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

TABLA DE PERSONAL REQUERIDO DEL SMI PARA CEO POR UNIDAD MÉDICA (Anexo T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO):

No.	Partida	Clave OOAD/UMAE	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	No. Técnicos De turno en sitio:	No. Supervisores De Operación:
1	1	31	Veracruz Norte	312432200319	UMAA	242	Veracruz	1	Podrán cubrir para diferentes partidas de su interés

CONTROL DE PRODUCTIVIDAD

Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados. El Jefe o Encargado del Servicio y el Proveedor Adjudicado conciliarán los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos. La productividad a tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y firma del auxiliar del contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico).

Con el resultado de esta conciliación el proveedor adjudicado elaborará el FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Encargado.

Además, enviará el FORMATO T26, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo electrónico ctsi.ceo@imss.gob.mx

De igual manera, deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada mensualmente.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información

Clave OOAD (con base al Anexo T1),
OOAD (con base al Anexo T1),
Clave Presupuestal (con base al Anexo T1),
Tipo (con base al Anexo T1),
Número (con base al Anexo T1),
Localidad (con base al Anexo T1),
NSS paciente,
Nombre(s) paciente,
Apellido paterno paciente,
Apellido materno paciente

Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa),
Clave procedimiento/bcc (con base al Anexo T1),

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Procedimiento/bcc (con base al Anexo T1),

Cantidad,

Precio unitario

Apoyo a la operación.

Con el fin de Eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA)

La Transferencia del Conocimiento previa y continua, sobre el manejo de los equipos médicos, instrumental y los bienes de consumo será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal que recibirá este tipo adiestramiento.

El Administrador del Contrato, proporcionará a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo, la lista del personal que recibirá este adiestramiento, considerando que el desarrollo de estos eventos tendrá lugar en las instalaciones de las unidades médicas que están consideradas en las diversas partidas, según correspondan, una vez obtenida la lista del personal el Proveedor adjudicado deberá conformar o elaborar el PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO utilizando el FORMATO T8 "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO", que deberá entregar al Administrador del Contrato, a más tardar el día 15 (quince) natural posterior al fallo.

Este programa, deberá considerar La "Transferencia del Conocimiento" que consiste en el adiestramiento del personal usuario en el uso de las herramientas tecnológicas que son requeridas en el SMI para CEO, la cual deberá realizarse de manera previa al inicio de los servicios y continua durante la vigencia del contrato en la cual por necesidades del servicio sea necesario llevarse a cabo. En ambas su realización tendrá efecto para el buen uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y el adecuado conocimiento de los bienes de consumo; así como el tipo de procedimientos que están incluidos en el catálogo de procedimientos, los términos y condiciones y anexo técnico que deberán ser dados a conocer al personal usuario, el cual deberá ser avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, pasando por el visto bueno del Director de la Unidad y con conocimiento al Administrador del Contrato, éste último deberá enviar copia en PDF de la lista de asistencia del personal usuario como una evidencia en el cumplimiento de la transferencia de conocimiento llevada a cabo por el proveedor adjudicado, enviando copia de la misma al correo electrónico institucional ctsi.ceo@imss.gob.mx, a más tardar 3 (tres) días después de haberse cumplido la misma.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de proveedores con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al proveedor adjudicado.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el FORMATO T9 "REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO", el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de este adiestramiento al personal usuario, el proveedor adjudicado extenderá constancia con su firma y las del personal del Instituto.

La Transferencia del Conocimiento previa deberá otorgarse dentro del período comprendido del día 15 (quince) al día 35 (treinta y cinco) natural posterior al fallo.

La Transferencia del Conocimiento continua se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada seis meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas el proveedor adjudicado deberá reportar cada una de las incidencias presentadas por los Jefes de Servicio, de la semana previa, durante la vigencia del contrato conforme al FORMATO t16.

REPORTE DE INCIDENCIAS", y enviarlo ese mismo día por correo electrónico al Administrador del Contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

El Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

a) **PLAZO:** El proveedor se obliga a iniciar el SMI para CEO, a partir del día quince (15) natural posterior a la emisión del Fallo, por lo que el proveedor que resulte adjudicado contará con un plazo de quince (15) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los presentes "Términos y Condiciones".

Nota: En caso de que el proveedor esté en posibilidad de dar inicio, antes del vencimiento del plazo de quince (15) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.

b) **LUGAR:** Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el ANEXO T11 "GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL POR UNIDAD MÉDICA" y ANEXO T12 "CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS".

c) **CONDICIONES:** Será responsabilidad del proveedor adjudicado realizar por cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación y la puesta en operación en el sitio designado por la unidad médica, sin costo adicional para el Instituto. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, es responsabilidad del proveedor adjudicado hasta que finalice la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la OOAD, en su ausencia.

Es importante mencionar que el proveedor deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en los documentos de "Términos y Condiciones" y "Anexo Técnico", los cuales hará suyos para su presentación como parte de su Propuesta Técnica presentando el FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO", en el cual deberá establecer el cronograma de las actividades y tareas que deberá cumplir, con apego al programa de trabajo

antes mencionado, para la puesta en marcha y operación en la prestación del servicio solicitado.

Cabe señalar que el "Programa de Trabajo" se complementa con las actividades de transferencia del conocimiento relacionadas con el adiestramiento y capacitación del personal usuario en el uso de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo. Así como con los plazos establecidos para las entregas subsecuentes de instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la asistencia técnica que se especifica en el Anexo Técnico de este servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico (Anexo T2 Equipo Médico), el instrumental (Anexo T3 Catálogo de Set Instrumental) y los bienes de consumo (Anexo T4 Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios) deberá realizarse dentro de los quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del Fallo.

Por otra parte, la primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del Fallo.

En este mismo sentido, el proveedor adjudicado deberá contar con la disponibilidad para cada unidad médica de un "Stock de Reserva" de estos bienes de consumo, correspondiente a tener una cantidad de bienes para 7 (siete) días naturales de consumo máximo de las partidas adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente en la operación semanal durante la vigencia de la prestación del servicio.

Equipo Médico Itinerante Extramuros del CEO.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Se entenderá como Equipo Médico Itinerante Extramuros del CEO, aquel equipo que debe ofertar el proveedor y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de algunas jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse a otra sede, sin la necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo que se tenga contratado para la prestación del servicio de la OOAD correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Esterilizador de Vapor.

Nota: el proveedor deberá llevar lo necesario para la realización de cirugías en las sedes indicadas.

ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

El proveedor adjudicado, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio al día 15 (quince) natural posterior a la emisión y notificación del Fallo, en coordinación con el Administrador del Contrato de las Unidades Médicas del Instituto que le haya sido asignada, por lo que dentro del plazo de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión y notificación del Fallo, deberán acordar los detalles del FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO", acorde a la propuesta dentro de la evaluación, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato, a más tardar el día 7 (siete) natural a partir de la emisión y notificación del Fallo, debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de la prestación del Servicio Médico Integral, al menos, al día siguiente del plazo otorgado para tal efecto, para lo cual el referido documento constará de:

Conformación del grupo de administración del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de administración responsable de garantizar la entrega de los servicios. Este grupo estará conformado por el personal que actualmente administra y opera los servicios y el prestador del servicio; dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las Unidades Médicas.

El proveedor adjudicado deberá entregar los acuerdos de los niveles de operación y el plan de trabajo para la implementación y puesta en operación del servicio en la Unidad Médica que corresponda.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

El proveedor adjudicado deberá coordinar la logística de Entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a la finalización del contrato y cuando el Instituto así se lo requiera, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante Acta-Entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato será el responsable de notificar al proveedor adjudicado de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no exista daño en las instalaciones del Instituto causados por la prestación del servicio o por impericia del proveedor adjudicado.

La devolución de las instalaciones por parte del proveedor adjudicado se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

El proveedor adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
----------	---------------------

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
El proveedor adjudicado informará por escrito al Administrador del Contrato el nombre de la o las persona(s) designada(s) como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.	En un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente.
El proveedor adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos médicos y el instrumental para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado.	Dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
Adecuación del área física (si se requiere) El proveedor deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos.	Dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental".	Deberá ser a más tardar al 15 (quince) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
Primera dotación de bienes de consumo básico y complementario por Unidad Médica.	Deberá ser al día 15 (quince) días natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
La dotación de bienes de consumo básicos subsecuente que corresponderá al consumo por Unidad Médica.	Deberá ser cada 7 (siete) naturales, antes de la programación de los eventos quirúrgicos.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Sera de acuerdo al manual del fabricante, de no estar especificado, será por lo menos cada 6 (seis) meses o antes de ser necesario, utilizando el FORMATO T5 "Reporte de mantenimiento preventivo de Equipos médicos e instrumental" para lo cual, el Proveedor deberá presentarlo dentro de los 40 (cuarenta) días naturales (para el Instituto) posteriores a la instalación de los equipos.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, reemplazo del instrumental.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos (de acuerdo con el manual del fabricante) y del Instrumental, en un plazo máximo de 2 a 3 días naturales, contados a partir de la fecha establecida para realizarlo.
Reporte de Mantenimiento correctivo del equipo médico e instrumental y asistencia técnica.	En un plazo máximo de 8 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el FORMATO T6 "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental".
Mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental, reparaciones y/o reemplazo del mismo.	El Proveedor deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación de la falla FORMATO T6 "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental" por parte del Instituto. La sustitución la realizará dentro de los 2(dos) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	FORMATO T14 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios" y FORMATO T15 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados" con periodo mensual contemplado del día 24 al 25 de cada mes.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
El proveedor entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos de acuerdo a lo solicitado	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla, durante un procedimiento	La sustitución del bien por otro de iguales características y calidad a las requeridas en un tiempo no mayor de 15 minutos.
Programación de transferencia de conocimiento previa para personal de la unidad médica: - médicos especialistas de oftalmología - Ingeniería Biomédica y/o Conservación - Enfermería	FORMATO T8 Programa de Transferencia del conocimiento, se entregará a más tardar el día 15 (quince) natural, a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
La Transferencia del Conocimiento continúa.	Se realizará de manera continua posterior a una primera etapa de transferencia de conocimiento previa, en la cual por necesidades del servicio sea necesaria llevarse a cabo esta práctica en el personal usuario, durante la vigencia del contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Anexo 2 (dos)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. SEIP26311018-0061	INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026 SMI PARA CEO CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00
---	--	--

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Región Veracruz Norte
Jefatura de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativo Administrativo



Of N° 319001250100/1022

Ciudad de Xalapa, Ver, a 01 de septiembre 2026

Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del “**Servicio Médico Integral para centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), Ejercicio 2026**”.

Nombre completo	Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna
Cargo	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	sandra.gutierrezlu@imss.gob.mx
Teléfono institucional	(228) 8 185555 ext. 61112

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Maria Eugenia Galindo Mimendi
Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

DESIGNA

Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna
Coordinación de Prevención y Atención
a la Salud

ACEPTA



2026
año de
Margarita
Maza

Lomas del Estadio S/N. Col. Centro. CP. 91000, Xalapa, Ver. Tel (228) 8 18 55 55 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"-----

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 14:00 horas del día 8 del mes de Septiembre del año 2026, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la adjudicación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 35 fracción II, 36, 39 fracción I, 55, 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el punto 10 de la invitación. El acto fue presidido por el **Lic. Jose Antonio Hernández Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Servicios de este Instituto. -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 49 y 51 de la Ley, y el punto 8 de la Invitación que regulan el proceso de adjudicación, se efectuó el análisis de las proposiciones, y de conformidad al artículo 48 y 50 de la Ley, se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto. -----

Para este evento se invito a los proveedores señalados en la propia invitación que a continuación se menciona:

PARTICIPANTE	CORREO	SITUACION
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ	responsablegobierno@dmhealthvision.mx	Si participo
ARRENDADORA HOMEPLANE SA DE CV	admon.arrendadorahp@outlook.com	No participo
MARTHA EUGENIA GONZALEZ MENDEZ	martha_4502@outlook.com	No participo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción VII de la Ley, se procede a dar a conocer que la evaluación técnica de las propuestas fue realizada por el **Dr. Ricardo Cortés Mestizo Coordinador Auxiliar Médico de Segundo Nivel**, por lo que respecta a la evaluación legal – administrativa y económica, esta fue validada por el personal firmante de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo establecido en el numeral 5.3.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la evaluación a la documentación de las proposiciones técnicas-económicas recibidas, relacionando a continuación el motivo y fundamento legal por el cual se desechan: -----

RESULTADO DE EVALUACIÓN	TECNICA	LEGAL ADMINISTRATIVA	ECONOMICA	EVALUACIONES
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SE ANEXAN CEDULAS

ASIGNACION DE LA ADJUDICACION

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 48 y 49 fracción V de la Ley, se da a conocer el nombre del participante a quien se le adjudicara contrato, ya que cumple técnica, legal-administrativa y económicamente, de acuerdo a los criterios previstos en la invitación, así como las Zonas, Precio y Presupuesto Asignado. -----



2026
año de
Margarita

Página 1 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
1	HGZ	71	Veracruz	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
2	HGZ	71	Veracruz	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
3	HGZ	71	Veracruz	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
4	HGZ	71	Veracruz	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
5	HGZ	71	Veracruz	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
6	UMAA	242	Veracruz	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
7	UMAA	242	Veracruz	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
8	UMAA	242	Veracruz	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
9	UMAA	242	Veracruz	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
10	UMAA	242	Veracruz	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
11	HGZ	11	Xalapa	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
12	HGZ	11	Xalapa	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
13	HGZ	11	Xalapa	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
14	HGZ	11	Xalapa	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
15	HGZ	11	Xalapa	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
16	HGZ	24	Poza Rica	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
17	HGZ	24	Poza Rica	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
18	HGZ	24	Poza Rica	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34



Página 2 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
19	HGZ	24	Poza Rica	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
20	HGZ	24	Poza Rica	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
21	HGZ	36	Cardel	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
22	HGZ	36	Cardel	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
23	HGZ	36	Cardel	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
24	HGZ	36	Cardel	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
25	HGZ	36	Cardel	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
26	HGZ	50	Lerdo de Tejada	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
27	HGZ	50	Lerdo de Tejada	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
28	HGZ	50	Lerdo de Tejada	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
29	HGZ	50	Lerdo de Tejada	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
30	HGZ	50	Lerdo de Tejada	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00
31	HGSZ	33	San Andrés	Terapéutico	10.13.001	Cirugía de facoemulsificación con LIO	\$ 6,197.11
32	HGSZ	33	San Andrés	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	\$ 11,539.00
33	HGSZ	33	San Andrés	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	\$ 3,840.34
34	HGSZ	33	San Andrés	Terapéutico	10.14.014	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	\$ 10,621.91
35	HGSZ	33	San Andrés	Terapéutico	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con lente Intraocular (lio).	\$ 1,760.00



2026
año de
Margarita

Página 3 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026".....

Requerimiento Bienes de consumo complementarios							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de bien	Clave BCC	BCC	PRECIO UNITARIO
1	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicon con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
2	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00
3	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00
4	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
5	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
6	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
7	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
8	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
9	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
10	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
11	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina	\$ 641.69



2026
año de
Margarita
Mora

Página 4 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
						siempre que sea uso intracamerular.	
12	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
13	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
14	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
15	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
16	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicón 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
17	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Espónja de silicón para cerclaje 505 o Espónja de silicón circular estilo 505.	\$ 1,912.71
18	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
19	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
20	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
21	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40
22	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81
23	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
24	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml	\$ 528.00
25	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
26	HGZ	71	Veracruz	Bien de Consumo	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo	\$ 1,045.00



2026
año de
Margarita
Maga

Página 3 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"-----

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
				Complementario		2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.	
27	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicon con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *mi. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
28	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfuro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00
29	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00
30	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
31	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
32	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
33	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
34	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
35	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00



2026
año de
Margarita

Página 6 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
36	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
37	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	\$ 641.69
38	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
39	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
40	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
41	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
42	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicón 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
43	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Esponja de silicón para cerclaje 505 o Esponja de silicón circular estilo 505.	\$ 1,912.71
44	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
45	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
46	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
47	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40
48	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81
49	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
50	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml	\$ 528.00



2026
año de
Margarita

Página 7 de 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"-----

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
51	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
52	UMAA	242	VERACRUZ	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.	\$ 1,045.00
53	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicon con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
54	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfliuro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00
55	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00
56	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
57	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
58	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
59	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Comolementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69



2026
año de
Margarita

Página 8 de 21





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURO SOCIAL Y SALUD

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
60	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
61	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
62	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
63	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	\$ 641.69
64	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
65	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
66	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
67	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
68	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicon 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
69	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Espanja de silicon para cerclaje 505 o Espanja de silicon circular estilo 505.	\$ 1,912.71
70	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
71	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
72	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
73	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40



2026
año de
Margarita

Página 9 de 10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
74	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81
75	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
76	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml	\$ 528.00
77	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
78	HGZ	11	XALAPA	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.	\$ 1,045.00
79	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicon con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *mi. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
80	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00
81	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00
82	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
83	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
84	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con	\$ 202.34



2026
año de
Margarita

Página 10 de 11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"-----

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
						aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	
85	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitreector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
86	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
87	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
88	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
89	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	\$ 641.69
90	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Solres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
91	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
92	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
93	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
94	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicon 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
95	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Espanja de silicon para cerclaje 505 o Espanja de silicon circular estilo 505.	\$ 1,912.71
96	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00

2026
Margarita

Página 11 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"-----

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
97	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
98	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
99	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40
100	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81
101	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
102	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml	\$ 528.00
103	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
104	HGZ	24	POZA RICA	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.	\$ 1,045.00
105	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicon con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
106	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfuro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00
107	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00
108	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de	\$ 354.93



Página 12 de 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA							
IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026							
OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"							

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
						ocutomo y lanceta).	
109	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
110	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
111	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
112	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
113	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
114	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
115	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	\$ 641.69
116	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
117	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
118	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
119	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
120	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo	10.14.930	Banda de silicon 5mm para	\$ 489.50



Página 13 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"-----

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
				Complementario		cerclaje.	
121	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Esponja de silicón para cerclaje 505 o Esponja de silicón circular estilo 505.	\$ 1,912.71
122	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
123	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
124	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
125	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40
126	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81
127	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
128	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml	\$ 528.00
129	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
130	HGZ	36	CARDEL	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.	\$ 1,045.00
131	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40



2026
año de
Margarita
Mora

Página 14 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
132	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00
133	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00
134	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
135	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
136	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
137	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
138	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
139	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
140	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22
141	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	\$ 641.69
142	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
143	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en	\$ 2,702.35



2026
año de
Margarita

Página 15 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
						cilindro con accesorios para inyección.	
144	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
145	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
146	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicón 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
147	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Esponja de silicón para cerclaje 505 o Esponja de silicón circular estilo 505.	\$ 1,912.71
148	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
149	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
150	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
151	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40
152	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81
153	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
154	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmológico 500 ml	\$ 528.00
155	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	\$ 935.00
156	HGZ	50	LERDO DE TEJADA	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml.	\$ 1,045.00



2026
año de
Margarita

Página 10 de 10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"-----

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
						Oftálmico o conforme al médico.	
157	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.903	Aceite de silicona con viscosidad de 5000 cst, conset de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- una jeringa 10 o 20cc (según fabricante), estéril y desechable, pza.2.- una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para La jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- una cánula de Infusión 23 o 25 ga., pza. Inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,304.40
158	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 2,420.00
159	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	\$ 1,320.00
160	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 354.93
161	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 110.19
162	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 202.34
163	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 3,634.69
164	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 1,100.00
165	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	\$ 1,100.00
166	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 211.22



2026
año de
Margarita

Página 17 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. SEIP26311018-0061

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

SMI PARA CEO

CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"-----

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
167	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	\$ 641.69
168	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 330.00
169	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,702.35
170	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	\$ 846.87
171	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,669.55
172	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.930	Banda de silicón 5mm para cerclaje.	\$ 489.50
173	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.931	Esponja de silicón para cerclaje 505 o Esponja de silicón circular estilo 505.	\$ 1,912.71
174	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato.	\$ 3,025.00
175	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible.	\$ 1,309.00
176	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	\$ 4,524.65
177	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.935	Sonda de endolaser recta o curva.	\$ 3,157.40
178	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	\$ 925.81
179	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador.	\$ 174.85
180	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.919	Solución salina balanceada uso oftalmologico 500 ml	\$ 528.00
181	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.920	Hialuronato de sodio coesivo de alta densidad (1.6% a	\$ 935.00



Página 18 de 18

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA	
IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026	
OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"-----	

PROVEEDOR: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ					NO. DE CONTRATO 050GYR014N16526-184-00		
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)							
No.	Tipo	Número	Localidad	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	PRECIO UNITARIO
						1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1 ml. De acuerdo a cada fabricante	
182	HGSZ	33	SAN ANDRES	Bien de Consumo Complementario	10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1 ml. Oftálmico o conforme al médico.	\$ 1,045.00

PROVEEDOR ASIGNADO	CODIGO DEL EXPEDIENTE	No. DE CONTRATO	CERTIFICADO	VIGENCIA DEL SERVICIO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO 2026	
					MINIMO	MAXIMO
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ	E-2026-00095218	050GYR014 N16526-184-00	0000501493-2026	A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	\$3,306,000.00	8,265,000.00

Partida	Unidad	Monto presupuestal Mínimo 2026	Monto Presupuestal Máximo 2026
1	UMAA 242	\$696,000.00	\$1,740,000.00
2	HGZ 71 Itinerante	\$792,000.00	\$1,980,000.00
3	HGZ 11 Itinerante	\$990,000.00	\$2,475,000.00
4	HGZ 24 Itinerante	\$276,000.00	\$690,000.00
5	HGZ 36 Itinerante	\$184,000.00	\$460,000.00
6	HGZ 33	\$184,000.00	\$460,000.00
7	HGZ 50 Itinerante	\$184,000.00	\$460,000.00
Totales		\$3,306,000.00	8,265,000.00

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, al 8 Septiembre de 2026: **No** encontrándose en los registros los participantes de este evento.-----

http://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm-----



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años: **No** encontrándose en los registros los participantes de este evento.

<https://sidof.segob.gob.mx/busquedaAvanzada/busqueda>.

Así mismo de acuerdo al listado de proveedores IMPEDIDOS para contrata por el IMSS emitido por a la Plataforma Compras MX, actualizado al 8 Septiembre de 2026, los participantes en este evento **NO** se encuentran relacionados en el referido listado.

CIERRE DEL ACTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 quinto párrafo y 67 de la Ley, con la notificación del fallo por el que se adjudicaran los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo dentro de los quince días hábiles, a través de la Plataforma Compras MX, en términos del MANUAL de Operación para la utilización en Compras MX, del Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivado de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en al Diario Oficial de la Federación el 21 de Julio de 2023. http://comprasmx.buengobierno.gob.mx/instrumentos_juridicos.html, así mismo que la garantía de cumplimiento **Divisible** del contrato debiera presentarse a mas tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, conforme a lo establecido en la invitación.

El registro en el **REPIIMSS** es obligatorio para los proveedores adjudicados en procedimientos de contratación del IMSS. Se deberán incorporar al **REPIIMSS** dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de operación del registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La no incorporación al **REPIIMSS** en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato la constancia de su incorporación al **REPIIMSS**, la cual precisará la fecha y hora de su registro.

Se deja constancia de que al inicio del evento no se encuentra presente ningún representante de la Oficina Regional Número 7, del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Veracruz Norte, así como de la Jefatura de Servicios Jurídicos.

Para efectos de la notificación y en terminos del articulo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información tambien estará disponible en la Plataforma Compras MX <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. SEIP26311018-0061</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS TRES NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026</p> <p>SMI PARA CEO</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N16526-184-00</p>
---	---	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUDAMBIENTE SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR014-N-165-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "para la contratación del CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO), EJERCICIO FISCAL 2026"

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:30 horas, del día 8 del mes de Septiembre del año 2026.

Esta Acta consta de 21 hojas Y 11 fojas anexas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.A.N.I. MARY LÚ VILICAÑA ACOSTA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.D. LUIS ANTONIO VARGAS MORADO	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.A.E. CLAUDIA BARRADAS PEREZ	LIDER DE PROYECTO N 47	
LIC. JORGE ELESVAN LOPEZ HERNANDEZ	SUPERVISOR DE PROYECTO Y PLATAFORMA INTEGRAL COMPRAS MX	

----- FIN DEL ACTA -----



2026
año de
Margarita

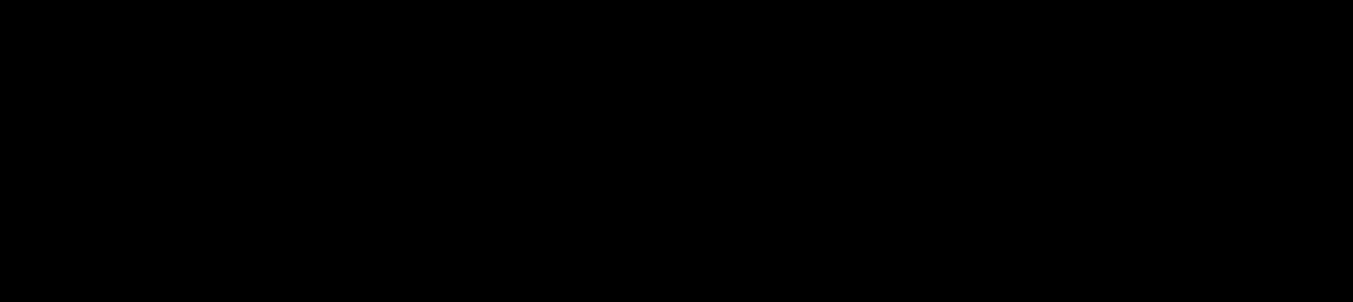
Página 21 de 21

Cadena original:

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/09/2026 15:09

Certificado:

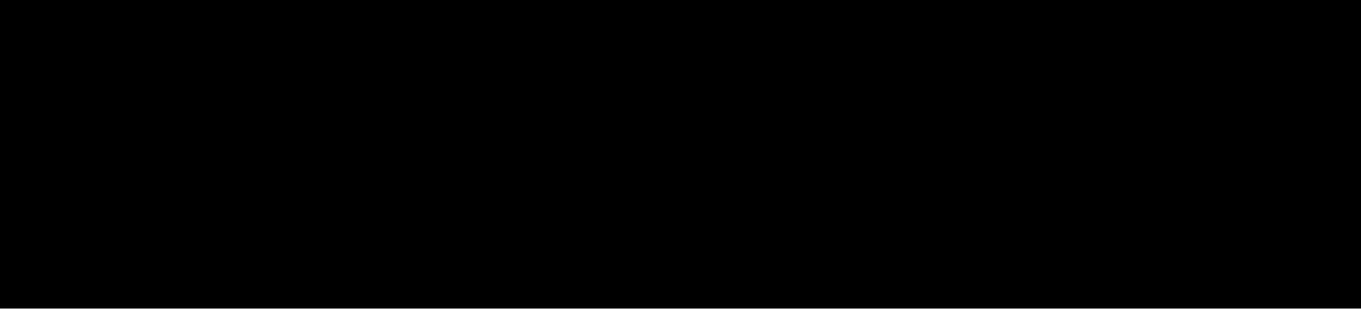


Firma:
K08iNCbJLyrV919L49hyXmmN7cgHp7yJCNfMkHp+k9d0A0CnxUoorc3EUHuBiYfjtQIc0rapJBb03nb3Jzh4PovkIGRhGXNH47JAxuPB819mvV90GN8YbwpsH+TctTB8bjU4MaCwpQcKQU0eRzhZFrkKp1wz1WBC6QGp1oTSlxUk0fEgMNBbQ+UzckgryZnjXBjMaiFVjFura0yxJ1CeQFjRooCUsGSR6TA4gm1LkHUbrQtSqDdgN8NYE0xqCrIyPM9HcbA+ww1mVPg7MYZxtD3g8DV3sY7HktHf/yMqm50zzcEzM4ekMjz2GgIuBp1ud8dIkb9vpj8qK3Yx182mQg==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/09/2026 18:27

Certificado:

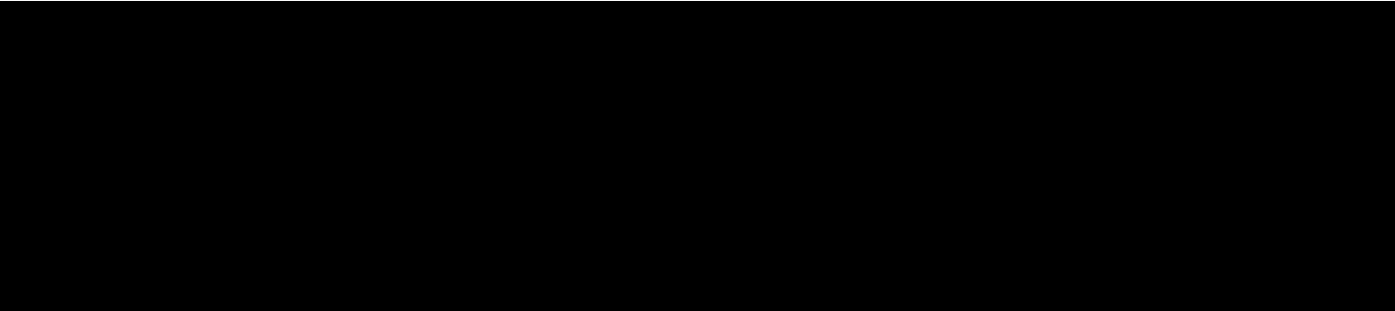


Firma:
KqKcjRndanKu61luJA10Mzz7zn/dwyitsL/9Qqd0oRmlt4jGJ08XTjs0IBXuCwx5cEg6YB6AnyWHzE9EqA0S2516BUVB4Hjiwoz25eA+3HuN0X14g3cpTAXN6NEfBScUHu91tME288D0yl1LF50pRPYkbc3fUw7Mz3g3AgjEYNzNcd/cCZfkaI0KL6o1PsvZCcBmwGT3Eyd0gg/5CptM06kAPLiWQp3Hjo4eq1g91pfsf6xDFZ0JR/Ax9ff410+5Pe6TB+8axY58gfLyTFtm0gSh8Rc8fVq4mvAr3hv47oCWPVcUNb/YhCdo1ALWw5AEE6+mU6V1450u8tYTufx00sA==

Firmante: SANDRA ELISA GUTIERREZ LUNA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/09/2026 17:41

Certificado:



Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

GEZGhFXk+XFHVQPj8mi2ks7jKl6xvTFzoVMLj/d4Vk7TSDJR6JFRHERqd7VOAVgishg90NRH4SNIqEQpsHr7XTEPvhmPhAMEVrCjy+dzMqYr/Opg/Cat rSFpUc0Zd/J0gNuw8DWFcnQIwc6Nmit kuIUSaEHJr lGyeByckm+9iaB/JEM5ea9bAdyqhNjNwz54Ue21dk5Zdz5fPuQuAKFLZGcQVpq1WJ8kKh8jew3aTZfz3DArevLhnI2JH9FdkZ4BNYe8TgIUJRsnbzg8jDDaJ+5gcqtRi1WAGgw0LQ+5LSP/PfGpXIKZqQNfos7Gx l955MDPwp7+pF/3prt i0xjtA==

Firmante: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ
RFC: SOGJ7110082H6

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/09/2026 19:41

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
WpkM3598vzqmJhu0c7Tk0oouy3B+2LQWU6f0ILqXwX+bqCw8JgwNG0H1bQQpALMzkSFLKmxHIgr lPpaYne1z4ZcZ05 lYRMZ8FmdEgCoSEnFc jmYEmwKu+cYkXbHLSZ0Yg578IXQQhPSkYiYo4Vvu8IArENHSKU26YIIsqaejL2S6Dj6d2hxWjTpoN2c1GwW/dS9XxIKb+ramkMg1sQTKh+g+2hn0dfyJgftTf1xZVJ+a4Zr0BxtYERgRf9VI0R7x/fyyQIGoyNl9Xnd/3hAC4yGU3F8hSvF683jReSbshMsIQ9Uchyytv1wg7rQFP0CLttTz1NvZQNsV90r l0C4oQZfA==

ELIMINADO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA